GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2023 20:54:12 -05:00

Trujillo, 08 de Septiembre del 2023

# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000454-2023-GRLL-GGR-GRCO

**VISTO:**

El Oficio Nº 005932-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre Ampliación de Plazo Nº 02 por atrasos y/o paralizaciones no imputables a la contratista, en la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA" CUI 2507329, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 7 de abril de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VIAS DEL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCOES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N° 013-2022-GRLL-GRCO, para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA" CUI 2507329, por el monto de S/ 17,274,685.63 (Diecisiete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 63/100 soles), por el plazo de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, el contratista ejecutor CONSORCIO VIAS DEL CONDOR remite a la supervisión CONSORCIO LOS ANDES la Carta Nº 332-2023-CVC de solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por atrasos y/o paralizaciones no imputables a la contratista - Causal: limpieza de derrumbes al reinicio de la obra 11/05/2023, ampliación solicitada por veinticinco (25) días;

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, el supervisor CONSORCIO LOS ANDES ingresa a la Mesa de Partes de este Gobierno Regional, la Carta N° 044-2023-CLA-RL-RNSD, referida a la solicitud de ampliación de plazo precitada, así como el informe favorable del jefe de supervisión, Ing. Juan Germán Cuba Sánchez, quien mediante Carta Nº 072-2023-JGCS/CLA del 23 de agosto de 2023, concluye que aprueba la ampliación de plazo parcial Nº 02 por 25 días calendario.

Que, con fecha 01 de setiembre de 2023, mediante Informe Nº 124-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM, el Gestor de Monitoreo y Seguimiento, Ing. Daniel Elías Vértiz Montalvo, concluye:

> 4.2 En tal sentido, al no haberse cumplido el plazo del procedimiento legal debido y oportuno indicado en el Art. 198º - Procedimiento de ampliación de plazo, con un excedente de 41 días de finalizado el mencionado periodo normativo, resulta en una falta de diligencia en la realización de la solicitud por parte del Contratista, considerando que se configura una causa legítima para su denegación. No obstante, el suscrito advierte que el presente escrito no es de naturaleza vinculante y la toma de decisiones no es de mi competencia.

Que, con fecha 06 de setiembre de 2023, mediante Informe Nº 128-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM, el Gestor de Monitoreo y Seguimiento, Ing. Daniel Elías Vértiz Montalvo, manifiesta:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KVKPWFW**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, asimismo, en relación al OFICIO de la referencia b), informar que con fecha 01 de septiembre de 2023 con hoja de envió c) se concluye que, al no haberse cumplido el plazo del procedimiento legal debido y oportuno indicado en el **Art. 85** causales de ampliación de plazo y procedimiento **Art. 85.2** del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios , con un excedente de 41 días de finalizado el mencionado periodo normativo, resulta en una falta de diligencia en la realización de la solicitud por parte del Contratista, **considerando que se configura una causa legítima para su denegación.**

Que, con fecha 06 de setiembre de 2023, mediante Informe Nº 001653-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, el Sub Gerente de Obras y Supervisión informa sobre lo manifestado por el Gestor de Monitoreo y Seguimiento para la denegación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02;

Que, con Oficio N° 005932-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones los actuados recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, es aplicable el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y modificatorias pertinentes, toda vez que el Contrato Nº 013-2022-GRLL-GRCO deriva del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto Nº 014-2021-GRLL-GRCO – 1 CONVOCATORIA fue convocado al amparo de dicha normativa;

Que, en dicho marco normativo, el artículo 85º regula sobre las causales de ampliación de plazo y procedimiento, estableciendo entre otros, lo siguiente:

> Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento
> 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (…)
> 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, siempre que la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KVKPWFW**

demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(…)”

El resaltado y subrayado es agregado.

Que, en consideración a los documentos de la referencia, se observa que la normativa precitada, exige a la Entidad emitir pronunciamiento sobre una solicitud de ampliación de plazo contractual en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor o del vencimiento del plazo para la emisión de dicho informe;

Que, en el presente caso el supervisor remitió a la Entidad la conformidad de la ampliación de plazo solicitada por el ejecutor de obra, con fecha 24 de agosto de 2023, conforme se puede observar en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad:

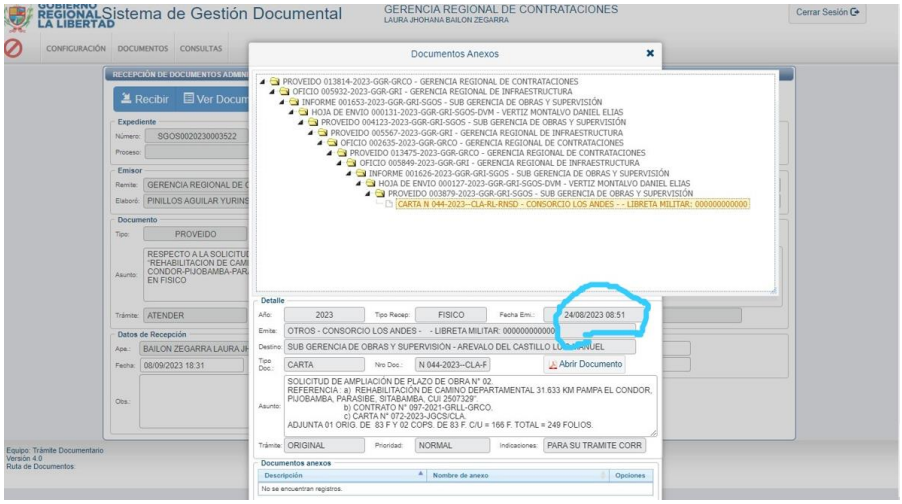


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KVKPWFW**

En tal sentido, el plazo máximo para emitir pronunciamiento vence el 08 de setiembre de 2023, por lo que corresponde emitir el pronunciamiento de la Entidad;

Que, tal como lo ha informado el Gestor de Monitoreo y Seguimiento y de las anotaciones del cuaderno de obra, se observa que las circunstancias invocadas para la ampliación de plazo culminaron el 23 de junio de 2023, por lo que el plazo de quince días que tenía el contratista para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud vencía el 08 de julio de 2023; sin embargo, dicho sustento fue presentado ante la supervisión recién con fecha 18 de agosto de 2023, mediante la Carta Nº 332-2023-CVC;

Por tales motivos, se verifica que no se cumple con uno de los presupuestos exigidos por el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que carece de sentido analizar los demás presupuestos que establece la normativa citada, dado que estos deben ser cumplidos en su totalidad;

Que, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación o denegación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el contratista CONSORCIO VIAL EL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCOES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.) en la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA" CUI 2507329, conforme al sustento técnico expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE,** la presente resolución al contratista CONSORCIO VIAL EL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCOES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KVKPWFW**

ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.), en su domicilio común en la Calle San Martín Nº 893 (Espaldas de MAFRE – 28 de Julio) – Distrito de Lima – Provincia de Trujillo – La Libertad; con correo electrónico omarmr@aigsac.com, contrataciones@aigsac.com.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE,** la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO LOS ANDES en su domicilio legal en Pasaje Los Zorzales Nº 140 Urb. Los Pinos y/o al correo electrónico rbonon@paramax.pe, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE,** la a presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por**
**DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**
**GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)**
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KVKPWFW**